



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 0181857-2020-ANA

Huaral, 22 de julio de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 0018-2021-ANA-AAA.CF

Señor
Ricardo Chavarría Oria
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación S/N - Agua Dulce - Huacho

Señor
Segundo Constantino Diaz de la Cruz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cañete
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente

Señor
Noe Benito Salazar Villarroel
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lunahuaná
Plaza de Armas S/N – Lunahuaná

Señor
Saul Fernando Barrera Ayala
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI
Av. Paseo de la Republica N° 3135 – 3137 – Sa Isidro

Señores
Oficina Registral de Lima
Av. Edgardo Rebagliati N° 561 – Jesús María

Señores
Oficina Registral del Callao
Av. Sáenz Peña N° 1329 – Callao

Señor
Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza
Jefe
Instituto de Defensa Civil - INDECI
Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urb. Corpac – San Isidro

Señores
Superintendencia de Bienes Nacional
Calle Chinchón N° 890 – San Isidro - Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMB7IBIFH y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Señores

**Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de
Desastres**

Av. Del Parque Norte N° 313 – 319 – San Isidro

Presente.-

Asunto : Remito Resolución Directoral

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar adjunto al presente, la Resolución Directoral N°0518-2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 21 de julio del 2021; para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/Miguel Cueva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMB7IBIFH y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario

T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181857-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 518 -2021-ANA-AAA-C.F.

Huaral, 21 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo del estudio de Actualización de los hitos de la Faja Marginal de la Quebrada San Jerónimo, en una longitud de 2.500 Km., en el distrito de Lunahuaná, provincia Cañete y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03.06.2018, se modifica la ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios";

Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181857-2020

se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en el marco de su partida presupuestal PP 068, ha determinado la necesidad de desarrollar el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal en las Quebradas **San Jerónimo**, Jita y Condoray, de la Cuenca del Río Cañete"; con la finalidad de contar con un documento técnico que sustente el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio;

Que la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, ha determinado la necesidad de desarrollar el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada San Jerónimo en un tramo de 2.500 km";

Que, mediante Informe Técnico N° 0257-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 07.11.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, indica que el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada San Jerónimo, en un tramo de 2.500 Km", se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 "Modelamiento Hidráulico" del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016; en consecuencia, corresponde actualizar los hitos de la Faja Marginal en ambos márgenes, con un total de **41** hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales **21** hitos corresponden a la margen Derecha y **20** hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada San Jerónimo, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y tres (03) planos que se muestra como anexos del presente informe (Folios 01/11);

Que, mediante Memorando N° 146-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 12.02.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, remite a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, el Informe Técnico N° 0257-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, con la finalidad de realizar la verificación técnica de campo y la emisión del informe técnico con la propuesta de la faja marginal de la Quebrada San Jerónimo en un tramo de 2.500 Km. (Folio 12);

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 30.03.2021, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que se procedió a realizar la verificación técnica de campo a la quebrada San Jerónimo, con la participación de un representante de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, donde se constató la ubicación de viviendas y áreas agrícolas cercanas a la quebrada por ambos márgenes, a partir de la intersección con la carretera Cañete – Lunahuaná, entre los hitos HI5 y HD5 propuestos aguas abajo (Folios 13/20);

Que, mediante Memorando N° 152-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC, de fecha 07.04.2021, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 30.03.2021, con los actuados del procedimiento de a opinión técnica para la delimitado de la Faja Marginal en la Quebrada San Jerónimo, en un tramo de 2.500 Km., ubicada en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, Región Lima;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181857-2020

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 13.07.2021, el Profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, indica que la informalidad presentada en la ocupación de los espacios en márgenes del cauce de ríos y cuencas (activas y no activas) por diferentes motivos es una preocupación latente para las autoridades, ya que generan barreras artificiales sin ningún criterio técnico que no permite el continuo desarrollo de los cauces naturales hasta lograr su equilibrio, y más bien por el contrario, son las causas de su desequilibrio hidráulico y su exposición de alto riesgo; Actualmente, se activaron hidráulicamente cauces denominados "Cuencas secas" las que también generaron grandes inundaciones por desborde; sobre todo en las partes más cercanas a la costa, esta situación ocasiona pérdidas materiales e incluso de vidas humanas, por lo que se concluye que la Quebrada San Jerónimo, tiene un régimen supercrítico, con resultado de altas velocidades que llegan hasta 14.0241 m/s.; la faja marginal, se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a un caudal de 16.20m³/s, transcurrido en un tiempo de retorno de 100 años y aplicando los criterios del "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos Naturales y Artificiales"; consecuentemente, corresponde actualizar los hitos de la Faja Marginal en ambas márgenes, con un total de **41 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **21 hitos** corresponden a la margen Derecha y **20 hitos** a la margen Izquierda, **de la Quebrada San Jerónimo**, en un tramo de **2.500 Km**, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y tres (03) planos que se muestra como anexos del presente informe;

Que, evaluado el Informe Técnico N° 0257-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, y el Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.CF/AFP, así como, el levantamiento de información en la Quebrada San Jerónimo, se han podido identificar los puntos considerados críticos, apreciándose el cauce de la quebrada en una depresión de aproximadamente 7.00 m., de altura con sección definida y trayectoria sinuosa, mostrado por la huellas existentes, que hace pocos años ha existido huaycos por las arenas y rocas en la zona; además, se observan cerros y áreas agrícolas que rodean la quebrada en ambas márgenes;

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 0257-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, el Informe Técnico N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, y el Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.CF/AFP, es procedente aprobar el estudio de Actualización de los hitos de la Faja Marginal **de la Quebrada San Jerónimo**, en una longitud de **2.500 Km.**, en ambas márgenes, con un total de **41 hitos** georreferenciadas y validados en coordenadas **UTM WGS 84**, de los cuales **21 hitos** corresponden a la margen Derecha y **20 hitos** a la margen Izquierda, ubicada en el distrito de Lunahuaná, provincia de cañete y departamento de Lima, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y tres (03) planos que se adjuntan como anexos;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 160-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 19.07.2021, con el Informe Técnico N° 063-2021-ANA-AAA.CF/AFP, de fecha 13.07.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181857-2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de Actualización de los hitos de la Faja Marginal de la Quebrada San Jerónimo, en una longitud de 2.500 Km., en ambas márgenes, con un total de 41 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 21 hitos corresponden a la margen Derecha y 20 hitos a la margen Izquierda, ubicada en el distrito de Lunahuaná, provincia de cañete y departamento de Lima, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros adjuntos y tres (03) planos que se adjuntan como anexos.



UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Quebrada San Jerónimo - Longitud 2.500 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada San Jerónimo	San Jerónimo	373 684	8 562 326	374 853	8 560 696	2.50
N° HITOS		41		Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda
				20		21

FAJA MARGINAL - QUEBRADA JERONIMO - MARGEN IZQUIERDA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	373681.5838	8562311.934	HI-1
2	373754.151	8562231.461	HI-2
3	373846.3802	8562120.082	HI-3
4	373888.5789	8562086.138	HI-4
5	373942.51	8561985.65	HI-5
6	374020.68	8561860	HI-6
7	374098.04	8561752.74	HI-7
8	374120.1085	8561652.143	HI-8
9	374147.8024	8561511.923	HI-9
10	374187.4878	8561414.094	HI-10
11	374238.463	8561238.078	HI-11
12	374274.4586	8561177.069	HI-12
13	374292.4579	8561039.055	HI-13
14	374350.5438	8560953.904	HI-14
15	374340.4534	8560881.038	HI-15
16	374398.0787	8560847.405	HI-16
17	374523.7033	8560835.67	HI-17
18	374684.0544	8560804.4	HI-18
19	374805.4973	8560775.879	HI-19
20	374828.4074	8560707.02	HI-20
21	374723.8845	8560775.863	HI-21

FAJA MARGINAL - QUEBRADA SAN JERONIMO - MARGEN DERECHA			
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	CÓDIGO
1	373896.3228	8562324.976	HD-1
2	373784.8244	8562216.741	HD-2
3	373862.8598	8562130.794	HD-3
4	373907.9464	8562074.128	HD-4
5	373960.75	8561998.35	HD-5
6	374023.52	8561893.19	HD-6
7	374126.54	8561754.59	HD-7
8	374173.6	8561585.97	HD-8
9	374202.08	8561499.92	HD-9
10	374240.1889	8561401.952	HD-10
11	374277.5898	8561280.186	HD-11
12	374325.11	8561183.09	HD-12
13	374358.8348	8561043.573	HD-13
14	374419.9538	8560902.47	HD-14
15	374528.703	8560881.671	HD-15
16	374634.93	8560878.84	HD-16
17	374729.3897	8560845.902	HD-17
18	374825.05	8560818.75	HD-18
19	374868.52	8560793.9	HD-19
20	374891.75	8560717	HD-20



ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 181857-2020



Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Pedro P.